

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 19.935

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 97 de 25 de octubre de 1983, por el cual se crea la Comisión de Empleo para las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón.

Decreto N° 100 de 26 de octubre de 1983, por el cual se crea y designan los miembros de una Comisión.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE LA COMISION DE EMPLEO PARA LAS CIUDADES DE PANAMA, SAN MIGUELITO LA CHORRERA Y COLON

DECRETO N° 97

(DE 25 DE OCT. de 1983)

Por el cual se crea la Comisión de Empleo para las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el aumento progresivo del índice de desempleo en el país, requiere la adopción tanto a nivel estatal como empresarial de medidas urgentes y prácticas que contribuyan a resolver, este grave problema social;

Que aunque el problema del desempleo, se presenta a nivel nacional, se hace más agudo, en las regiones metropolitanas de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón, ciudades de gran importancia en el desarrollo económico del país;

Que ante la realidad social que afrontan los países arriba mencionados se hace necesario la creación de fuentes de trabajo que en forma inmediata permitan a aquellos núcleos familiares más necesitados obtener los ingresos necesarios para la satisfacción de sus necesidades vitales;

D.S.C.R.E.T.A:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión de Empleo para las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón, la cual estará adscrita al Ministerio de la Presidencia y cuyo propósito será el de fomentar, adoptar y desarrollar proyectos y programas tendientes a reducir el desempleo en las áreas señaladas, sujeto a la política, orientación y supervisión del Organo

Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Empleo para las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón, estará integrada por siete miembros, a saber:

1. El Alcalde del Distrito de Panamá, quien será el Coordinador General,

2. El Alcalde del Distrito de San Miguelito,

3. El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

4. El Alcalde del Distrito de Colón,

5. Un Representante de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DGEDECOM),

6. Un Representante de la Contraloría General de la República,

7. Un Representante del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Los Miembros de la Comisión de Empleo no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: El Coordinador General tendrá a su cargo la Dirección y fiscalización de todos los programas, acciones y medidas que adopte la Comisión.

ARTICULO CUARTO: La Comisión de empleo para las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón, tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar y desarrollar programas tendientes a la creación de fuentes de trabajo que permitan a las familias más necesitadas la obtención de los ingresos necesarios para la satisfacción de sus necesidades.

b) Desarrollar a corto plazo, proyectos y programas en los cuales se utilice la población desempleada que

reside en las ciudades objeto de este Decreto.

c) Sugerir la distribución de las plazas de empleo, entre aquellas personas de bajos recursos económicos provenientes de los sectores más necesitados de las ciudades de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón.

d) Evaluar las condiciones socio-económicas de los solicitantes, a fin de que los empleos sean otorgados a aquellas personas que constituyan el sostén económico de la familia.

e) Adoptar todas aquellas acciones y medidas que sean necesarias para la ejecución de sus funciones y los planes que emprendan, para lo cual deberá organizar la estructura administrativa necesaria para tales fines.

f) Aprobar el Programa y Reglamento Interno.

g) Cualquier otra función que le asigne el Organo Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: La Comisión dispondrá de un aporte de capital otorgado por el Gobierno Central para sufragar egresos que representen la creación de un mínimo de 700 plazas de trabajo, las cuales se distribuirán así:

150 (Cien) para la ciudad de Panamá.

200 (Doscientas) para el Distrito de San Miguelito.

200 (Doscientas) para la ciudad de La Chorrera.

200 (Doscientas) para la ciudad de Colón.

ARTICULO SEXTO: El Coordinador General hará previa consulta con los demás miembros de la Comisión, los nombramientos y remociones de los participantes de los programas y determinará sus funciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFACI DE LEON

Subdirectora

Luis GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
 En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
 Todo pago adelantado

ARTICULO SEPTIMO: Los demás miembros de la Comisión podrán recomendar al Coordinador General, la designación del personal administrativo o de apoyo que sea necesario, para la ejecución de sus planes.

ARTICULO OCTAVO: El Coordinador General elaborará el Programa o Reglamento Interno los cuales deberán ser aprobados por la Comisión y en los cuales se determinarán los aspectos administrativos, técnicos y operativos

que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO NOVENO: Para los efectos de la realización de los planes y acciones que emprenda la Comisión, los Alcaldes de los Distritos de Panamá, San Miguelito, La Chorrera y Colón, participarán necesariamente en aquellas que hayan de llevarse a cabo en sus respectivas circunscripciones.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promul-

gación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Díjase en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
 Presidente de la República.

MARIO DE DIEGO JR.
 Ministro de la Presidencia

CREASE Y DESIGNAN LOS MIEMBROS DE UNA COMISION

DECRETO N° 100
 (de 25 de octubre de 1983)
 "por el cual se crea y designan los miembros de una Comisión".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que recientemente fue aprobada en los Estados Unidos de Norteamérica la Ley que otorga beneficios y facilidades económicas a los países que conforman la Región de la Cuenca del Caribe, incluyendo a la República de Panamá;

Que para gozar de ciertos derechos y exenciones arancelarias, la referida Ley exige que los países beneficiarios presenten dentro de un término prudencial, un plan definido sobre producción de alimentos dirigido a velar porque su nivel de producción y nutricional, no sean afectados al incrementarse la producción de productos de azúcar y carne.

Que dada las ventajas en el desarrollo económico que percibirá nuestro país en caso de gozar de todos los beneficios que se otorgan, se hace necesaria la creación de una Comisión que estudie y desarrolle un plan de producción de alimentos teniente a evitar quejen los niveles de producción y nutricional de alimentos en nuestro país.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease una Comisión de Estado, asentada al Ministerio de la Presidencia, con el propósito de preparar un plan de producción de alimentos estable, tendiente a evitar que baje el nivel de producción y nutricional de los alimentos, como conse-

cuencia de un incremento en la producción de productos de azúcar y de carne, previstos en los artículos 155,23, 155,30 y subdivisión B de la parte 2 del cuadro 1 de la lista de Tarifas de los Estados Unidos.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de producción deberá contener, principalmente, medidas y propuestas tendientes a velar porque el nivel actual de producción y nutricional de los alimentos no se vean afectados por cambios en el uso y tenencia de la tierra como una consecuencia de la incrementación en la producción de azúcar y carne debido a su importación libre de impuesto en los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO TERCERO: Se designan las siguientes personas para que formen parte de la Comisión de Estado que se crea mediante el presente Decreto:

- a) CESAR PEREIRA BURGOS, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Conservación del Medio Ambiente y preservación de los Recursos Naturales, del Consejo Nacional de Legislación, quien será el Coordinador de la Comisión.
- b) BRUNO CARISTO, Subdirector del Instituto de Mercados Agropecuarios.
- c) JULIO GONZALEZ, de la Oficina de Regulación de Precios.
- d) DIOMEDES EDGARDO CERRUD ALVIAL, Director de Asesoria Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- e) ROLANDO ALBERTO NEGRADA

CARLESS, Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos.

ARTICULO CUARTO: El Plan que debe ser preparado por la Comisión deberá sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 2o. de este Decreto, y además contener, entre otros los siguientes datos e información:

- a) Niveles actuales de producción de alimentos y de salud nutricional de la población.
- b) Niveles actuales de producción y exportación de productos de azúcar y de carne.
- c) Incrementos previstos de producción, exportación de productos de azúcar y de carne como resultado de su importación libre de impuestos al mercado de los Estados Unidos de Norteamérica;
- d) Medidas que se adoptarán con finalidad de asegurar que el aumento de producción de estos productos, como consecuencia de la exoneración de impuestos de importación en los Estados Unidos de Norteamérica, no afectará la producción de alimentos básicos en nuestro país.
- e) Propuestas para un sistema de vigilancia para las posibles repercusiones que puedan originarse la importación libre de impuestos, sobre la producción de alimentos básicos y las modalidades de uso y tenencia de tierras.

ARTICULO QUINTO: La Comisión cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de este Decreto, para la elaboración y

entrega del plan a que se refiere el mismo.

ARTICULO SEXTO: Los miembros de la Comisión actuarán *Ad-Honorem*.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la presidencia

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 286
(De 5 de agosto de 1983)

Mediante apoderado legal, SILVERIO ANTONIO CAMPAGNA ERRICO, varón panameño, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-1646 solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Con solicitud presenta la siguiente documentación:

A. Poder y memorial petitorio
B. Certificaciones expedidas por el Licdo. RAFAEL ARDSEMENA A., Gerente General del Banco Nacional de Panamá y la Licda. CYNTHIA N. GRAHAM W., Directora General del Registro Civil acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado buena conducta.

C. Certificaciones expedidas por los Profesores examinadores JUANA M. BOLANOS DE BAZAN; RAFAEL E. MOSCOTE, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público en los idiomas del español al inglés y viceversa.

Como el peticionario reune los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir al señor SILVERIO ANTONIO CAMPAGNA ERRICO, con cédula de identidad No. 8-158-1646, el Título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

Resolución No. 367

Panama, 22 de agosto de 1983

Mediante apoderado legal, la señora BONIFACIA FUENTES DE BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-59-398, en su condición de Coordinadora de la entidad denominada ASAMBLEA ESPIRITUAL NACIONAL DE LOS BAHÁIS DE LA REPÚBLICA DE PANAMA, debidamente autorizada por la ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHÁ'I DE CRISTOBAL, según consta en el artículo octavo del acta constitutiva, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita al Órgano Ejecutivo Nacional le confiera PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

1. Poder y memorial petitorio
2. Acta de constitución y aprobación de los Estatutos de la Asociación.
3. Estatutos aprobados
4. Resolución de la autoridad del Canal
5. Certificación del Registro Público que acredita la calidad de Coordinadora de la Asamblea Espiritual Nacional de los Baháis de la República de Panamá en la persona de BONIFACIA FUENTES DE BATISTA.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que según su constitución, estatutos y reglas se trata de una entidad religiosa cuyos fines son los de servir a sus miembros y propagar la fe de Dios.
el presidente de la república

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR los estatutos y RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHÁ'I DE CRISTOBAL, conforme lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Constitución Política; 64 y 66 del Código Civil.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos.

Toda modificación posterior a estos Estatutos, debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia,

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el negocio comercial denominado REFRESCERIA Y RESTAURANTE LA BERRAQUERA, el cual está ubicado entre las calles 10 y 11 Avenida Central, Edificio del Tea-

tro Park de la ciudad de Colón.
ROSA ELVIRA VALDES LORENZO
CED. No. 2-104-550

Compradora.

COLON, 24 DE OCTUBRE DE 1983.
L-332855
(Segunda Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general:

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejora en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de productos de petróleo de BALBOA, antigua Zona del Canal de Panamá.

Se describe así:

Descripción de Linderos: Partiendo de un punto no identificado, cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos cero, cero segundos ($8^{\circ}56'00''$) mas Tres mil novecientos ochenta y seis pies con veinte centésimas (3986.20) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos cero cero segundos ($79^{\circ}33'00''$) más tres mil seiscientos cuatro pies con sesenta y una centésimas (3604.61).

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: en dirección sureste, cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos, treinta segundos ($44^{\circ}22'30''$) se siguen ciento cincuenta y cinco (175) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección sureste, ocho grados cincuenta y un minuto treinta segundos ($8^{\circ}51'30''$), se siguen ciento setenta y cinco (175) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noroeste, ochenta y un grados, ocho minutos treinta segundos ($81^{\circ}08'30''$), se siguen doscientos cincuenta y cinco (250.00) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado; de allí en dirección noroeste, doce grados veintitrés minutos cincuenta segundos ($12^{\circ}23'50''$), se siguen doscientos cuatro pies con cincuenta y cuatro centésimas (204.54) aproximadamente, hasta un punto no identificado, de allí en dirección noreste, sesenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta segundos ($69^{\circ}33'30''$), se siguen ciento treinta (130.00) pies aproximadamente hasta el punto de partida.

Las Direcciones de las líneas se refieren al meridiano correcto.

Área del Lote: Cincuenta y cinco mil quinientos doce pies cuadrados (55,512 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá, Número 6112-94, Hoja No. 1, Revisión No. 30,

de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno el tanque de almacenamiento de productos de petróleo identificado como el Tanque No. 1 que se describe así:

Un tanque de forma cilíndrica, hecho de metal remachado, con techo cóncico, de doce metros con treinta y cuatro centímetros (12,34) de altura y veintiocho metros con treinta y cinco centímetros (28,35) de diámetro, con una superficie de seiscientos treinta y un metros con veinticuatro decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados (631,2436M2), una capacidad de almacenamiento de treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro (37,234) barriles de "Av Gas 100" y un volumen de siete mil setecientos ochenta y nueve metros con quinientos cuarenta y seis decímetros cúbicos (7789,546M3), que colinda en todas sus partes con el resto libre del área de consecución".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 29 de septiembre de 1983,
Licdo. Rogelio A. Saltarín,
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO
CIVIL.

Mario E. Franco A.
Secretario
L-521778
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL,
CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO
DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PA-
NAMA, al público en general:
HACE SABER:

Que ESSO MARINE COMPANY LIMITED, por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoría en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, antigua Zona del Canal de Panamá.

"Descripción de Linderos: Partiendo de un punto sin identificación "A", cuya posición geodésica según los datos del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud Norte ochenta grados cincuenta y seis minutos con cero cero segundos (080 56'00") más cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pies con cincuenta centésimas (4956,50) aproximadamente, y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos con cero cero segundos (79° 33'00") más cuatro mil setecientos noventa y siete pies con setenta y cinco centésimas (4797,75) aproximadamente.

El punto sin identificación se encuentra en dirección noreste treinta y cua-

tro grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos (340 48'27"), a doscientos sesenta y nueve pies con treinta y tres centésimas (269,33) de la Estación de Triangulación "La Boca".

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: En direc-

ción noreste veinte grados diecisiete minutos diecisiete segundos (20° 17'17") se siguen ciento cincuenta y seis pies con cuarenta y seis centésimas (156,46), hasta llegar a un punto sin identificación "E"; de allí en dirección noreste diez grados, veinticuatro minutos dieciocho segundos (10° 24'18") se siguen ciento dos pies con cuarenta y tres centésimas (102,43) hasta llegar a un punto sin identificación "C"; de allí en dirección noreste, setenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, quince segundos (74° 51'15") se siguen sesenta y ocho pies con ochenta y nueve centésimas (68,89) hasta llegar al punto sin identificación "D"; de allí se siguen en dirección sureste, cincuenta y ocho grados, trece minutos, cincuenta segundos (58° 13'50") cincuenta y siete pies con noventa y tres centésimas (57,93) hasta llegar al punto sin identificación "E"; de allí en dirección sureste, dieciséis grados, un minuto, cuarenta y dos segundos (17° 01'42") se siguen setenta pies con ochenta y cinco centésimas (70,85) hasta llegar al punto sin identificación "F"; de allí en dirección sureste, veintidós grados, cuatro minutos treinta y nueve segundos (21° 04'39") se siguen ciento dos pies con ochenta y ocho centésimas (102,88) hasta llegar al punto sin identificación "G"; de allí en dirección sureste, sesenta y siete grados, treinta y seis minutos ocho segundos (67° 36'08") se siguen doscientos veintitrés pies con ocho centésimas (223,08) hasta llegar al punto sin identificación "H"; de allí en dirección noroeste, setenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos (70° 34'45") se siguen cuarenta y un pies con treinta y cinco centésimas (41,35) hasta llegar al punto sin identificación "A", al punto de partida.

Área del Lote: Cuarenta mil pies cuadrados con cuarenta y ocho centésimas (41,006,48 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá número 6112-94, Hoja No. 1, Revisión No. 30, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno el tanque de almacenamiento de productos de petróleo identificado como el Tanque No. 59 que se describe así:

Un tanque con techo en forma de cono, de metal remachado, de once metros con cincuenta y dos centímetros (11,52) de altura y veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28,65) de diámetro, con una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y siete decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados (644,673M2), una capacidad de almacenamiento de treinta y cuatro mil dos-

cientos ochenta y seis (34,286) barriles de aceite combustible y un volumen de siete mil cuatrocientos veintiséis metros con seiscientos treinta y siete decímetros y cinco centímetros cúbicos (7426,6375M3), que colinda en todas sus partes con el resto libre del área en concesión.

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 29 de septiembre de 1983,
Licdo. Rogelio A. Saltarín,
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO
CIVIL.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
SECRETARIO
L-521778
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:
A JUAN JURADO, NORBERTO JU-
RADO, FAUSTINO MIRANDA Y PETRA
VEGA JURADO, DE DOMICILIO DES-
CONOCIDO, PARA QUE POR SI O POR
MEDIO DE APODERADO, comparez-
can al juicio ordinario que les ha pro-
uesto ELIECER QUIROZ JURADO.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apercibido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 30 de septiembre de 1983.

(Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Rolando Ortega A.,
Secretario

L-248471
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 82

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, POR MEDIO DEL PRESENTE E-
DICTO,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intesta-
da de ELEAZAR RIVERA AGUILAR (d.
e.p.d.), se ha dictado una resolución
cuya fecha y parte resolutiva es del te-

nor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ELEAZAR RIVERA AGUILAR (q.e.p.d.), desde el día 7 de junio de 1974, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa ISABEL MARIA ESCUDERO, con céd. de I.P. 4-23-819.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, según el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese

EL JUEZ,
(Fdo.) Licio, CARLOS STRAH
CASTRELLON
(do.) EDGAR UGARTE J. (Srio.)

Por tanto, se ilija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL JUEZ,

LICIO, CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
Secretario

L-521673
(única publicación)

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MIDA
COLÓN

EDICTO Nº. 3-126-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor CONCEPCION FERNANDEZ DE GARCIA, vecino del corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal No. 3-87-1572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-213-82, la adjudicación a título

oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0480,96 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lote No. 10 A

SUR: Calle

ESTE: Resto de la Finca No. 5225, Tomo 811, Folio 50 Prop. del MIDA.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 28 de Septiembre de 1983.

Funcionario Sustanciador
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc
MARY LUZ DE VALENCIA

L-521254
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA
EDICTO Nº. 180

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora EDILMA ISABEL VASQUEZ MONTILLA, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Calle Santa Rita No. 2340, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-151-796 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar de nombre Calle San Cristóbal de la Barriada El Mirlo Este, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ALEX H. VASQUEZ, con 32,50 Mts.

SURE: PREDIO DE OTILIA PUERTAS GOMEZ, con 32,50 Mts.

ESTE: PREDIO DE ROBERTO VASQUEZ con 29,00 Mts.

OESTE: CALLE SAN CRISTOBAL, con 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO DE SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo 6 término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

diez (10) días para que dentro de dicho plazo 6 término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico con circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

EL ALCALDE,
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS
V.

(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.
Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(521653
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO Nº. 185

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor ALEX H. VASQUEZ MONTILLA, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle Santa Rita No. 2340, portador de la cédula de identidad personal No. 8-175-986 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado El Mirlo Este, Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE MANUEL A. GOMEZ con 32,50 Mts.

SURE: PREDIO DE EDILMA L. VASQUEZ MONTILLA con 32,50 Mts.

ESTE: PREDIO DE ROBERTO VASQUEZ con 20,00 Mts.

OESTE: CALLE SAN CRISTOBAL, con 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo 6 término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en su periódico.-

co de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

EL ALCALDE:
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

(Fdo.) Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

(521654
Única publicación)

término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JORGE ELADIO TORRES MOLINA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,

(Fdo.) Licda. CARMEN ROSA ROBLES

(Fdo.) Liana Aguilar T.

Panamá 10. de noviembre de 1983
(Oficio 1287)

dene que el procesado sea emplazado por edicto por ser prófugo de la justicia y mientras se logre su detención el juzgado seguirá con el defensor de oficio para que lo represente en el mismo. Cópíese, notifíquese y címplase.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

La Secretaria,
(Fdo.) ROSAURA APARICIO A.

Se advierte al Emplazado, JOSE ANTONIO ARAUZ RODRIGUEZ, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policiales del País, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero del señor JOSE ANTONIO ARAUZ RODRIGUEZ, en caso saberlo so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones pre escritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno 1981. Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

El Juez,
Fdo. HUMBERTO J. CHANG H.

La Secretaria,

(Fdo.)
ROSAURA APARICIO A.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

La suscrita, Juez Primero del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cierra, llama y emplaza a JORGE ELADIO TORRES MOLINA, varón, colombiano, comerciante, con cédula desconocida, con residencia provisional en el Hotel Caribe de esta ciudad, para el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparecer a notificarse de la sentencia condencatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL - Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a JORGE ELADIO TORRES MOLINA, varón colombiano, comerciante, con cédula desconocida, residente en el Hotel Caribe (residencia provisional) de esta ciudad, a sufrir la pena de seis meses de prisión en el establecimiento que para tal fin designó el Órgano Ejecutivo, más la accesoria del pago, de las costas del proceso, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Francisco Almengor.

El Juzgado de esta sentencia se informará al D.E.N.L. y a Estadística Judicial la conclusión de la misma para luego proceder a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos, 46, 48, 56, 58, 59 y 139 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2216, 2219, y 2266 del Código Judicial.

Cópíese Notifíquese y Címplase. La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles. - La Secretaria, (Fdo.) Liana Aguilar T".

Se le advierte al procesado JORGE ELADIO TORRES MOLINA que debe comparecer a este Tribunal dentro del

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto Emplaza a JOSE ANTONIO ARAUZ RODRIGUEZ, sindicado por el delito de hurtro en perjuicio de Farida Vaughn Pascual, quien se encuentra prófugo de la Justicia y generales conocidas pero no su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de llamamiento a juicio dictado para este Tribunal y a estar en derecho en el mismo.

El Auto referido, en su parte pertinente dice así JUGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL Santiago, veintiocho 28 de mayo de mil novecientos ochenta y uno 1981.

VISTOS:

Con las pruebas aportadas en el sumario se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2147 del Código Judicial por lo tanto quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JOSE ANTONIO ARAUZ RODRIGUEZ, varón, panameño, de (18) años de edad, soltero, desocupado, sabe leer y escribir (sólo hasta el sexto grado de escuela primaria) nació el veintituno (21) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) en la ciudad de Panamá, con residencia actual en el Chorrillo, calle diecisiete casa No. 104, a cargo de Jose ANTONIO ARAUZ y Ofelia Rodriguez como infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se decreta la detención del procesado. Queda el negocio abierto a presentas por el término de tres días. Se or-

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31 S.C.

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente, señor EUGENIO CASTREJON MIRANDA cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de Guardia, Crianza y Educación presentado por ANA ROSA LOPEZ y en favor de los menores CASTREJON LOPEZ, EUGENIO, JULIO CESAR y JANETH PATRICIA. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y copias de mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal

hoy veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Licda. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General

(L520651
Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Civil por este medio EMPLAZA al señor MIGUEL LAZARO RODRIGUEZ G., varón, cubano, casado, cuyas otras generales y paradero se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora TOMASA ARANDA GONZALEZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se lo nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gaceta No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DÍEZ (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de DÍEZ (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR
CARDOZE

EL SECRETARIO,
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L333091
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 159

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

Al FRANCISCO JOSE ALFARO LOPEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuso ANAYANSI MARIA DÍEZ DE ALFARO.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

La Juez,
(Fdo.) Eilitza de Moreno

Panamá, 3 de agosto de 1983

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 522191
Única publicación

REMADES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Cue se ha señalado para el viernes dos (2) de diciembre próximo, y del presente año 1983, para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por el Banco de Colombia, S.A., contra MANUFACTURERA CONTINENTAL, S.A., FRIDITEL, S.A., RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ Y RIVA ALCINA ORTIZ DE MORHAIM, identificados así:

"FINCA No. 231, inscrita al folio, 378 del Tomo 10 de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Chiriquí, que consiste en Globo de terreno situado en Plaza, hoy calle P. Norte, y Avenida Victoriano Lorenzo de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS. Partiendo del punto 1 al punto 2, en dirección noroeste, 4 grados, 25 minutos se mide una distancia de 7 metros 17 centímetros y colinda con calle P. Norte. SUPERFICIE de 819 metros cuadrados con 22 centímetros cuadrados".

"FINCA No. 334, inscrita al folio, 132 del Tomo 10 de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Chiriquí, que consiste en Globo de terreno situado en Plaza, hoy calle P. Norte, y Avenida Victoriano Lorenzo de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS. Partiendo del punto 1 al punto 2, en dirección noroeste, 4 grados, 25 minutos se mide una distancia de 20 metros y colinda con línea del Ferrocarril hoy Avenida Victoriano Lorenzo, partiendo del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste, 82 grados 17 minutos se mide una distancia de 42 metros 35 centímetros y colinda con terreno de la vendedora, partiendo del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste, 00 grados, 55 minutos, se mide una distancia de 20 metros y colinda con propiedad de María pino de Rivera y partiendo del punto 4 al punto 1 de partida en dirección Sureste, 42 grados 09 minutos se mide una distancia de 41 metros 12 centímetros y colinda con calle P. Norte. SUPERFICIE de 819 metros cuadrados con 22 centímetros cuadrados".

FINCA No. 3493, inscrita al folio 22 del Tomo 872, de la Sección de la Propiedad de la provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno y mejoras en el construido, ubicado en la Calle "E" y Avenida Cuarta Este, de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Srafa, Silvera; y mide 19 metros, Noroeste, Otilio Jiménez y mide 20 metros 00x50 centímetros, Sureste, Calle E. Sur, y mide 24

metros con 40 centímetros y Sureste, Avenida Cuarta Este, y mide 23 metros con 25 centímetros.

SUPERFICIE: de 465 metros cuadrados con 30 centímetros.

FINCA No. 10341, inscrita al Folio 158 del Tomo 928 de la Sección de propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte, de la finca No. 7,351, y casa en su construcción, ubicado en la Avenida Victoriano Lorenzo y Calle P. Norte, dentro del área de la ciudad de David, distrito del mismo nombre provincia de Chiriquí, Linderos y Medidas; partiendo del punto No. 1 al punto 2 en dirección Noroeste, 4 grados 25 minutos se mide una distancia de 20 metros y colinda con línea del Ferrocarril hoy Avenida Victoriano Lorenzo, partiendo del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste, 82 grados 17 minutos se mide una distancia de 42 metros 35 centímetros y colinda con terreno de la vendedora, partiendo del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste, 00 grados, 55 minutos, se mide una distancia de 20 metros y colinda con propiedad de María pino de Rivera y partiendo del punto 4 al punto 1 de partida en dirección Sureste, 42 grados 09 minutos se mide una distancia de 41 metros 12 centímetros y colinda con calle P. Norte. SUPERFICIE de 819 metros cuadrados con 22 centímetros cuadrados.

FINCA No. 10,374 inscrita al folio, 132 del tomó 934 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Plaza, hoy calle P. Norte, y Avenida Victoriano Lorenzo de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS. Partiendo del punto 1 al punto 2, en dirección noroeste, 4 grados, 25 minutos se mide una distancia de 7 metros 17 centímetros y colinda con Avenida Victoriano Lorenzo, del punto 2 al punto 3 en dirección sureste, 82 grados, 27 minutos se mide una distancia de 42 metros, con 75 centímetros, y colinda con propiedad de Sabina Araliz, de Rivera; del punto 3 al punto 4 en dirección sureste, 0 grados, 55 minutos se mide una distancia de 7 metros con 17 centímetros, y colinda con propiedad de MARIA PINO RIVERA y del punto 4 al punto 1 de partida en dirección sureste 82 grados, 17 minutos se mide una distancia de 42 metros, con 35 centímetros, y colinda con propiedad del comprador, SUPERFICIE: 300 metros cuadrados".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ciento setenta mil quinientos balboas (B/170,500,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor habil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no puede practicarse en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo

anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de octubre de 1983.

(Fdo), ROLANDO O. ORTEGA A., Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 14 de octubre de 1983.
ROLANDO O. ORTEGA A.,
Secretario.

L522142
(Única Publicación).

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto JUEZ MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORÍA DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, cita y emplaza a JOSE DOMINGO DEL CID CHAVARRIA, cedulado No. 4-95-402 y paradero completamente desconocido, a fin de que concorra a este tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto, emitido por este despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO- Los Santos, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Municipal del distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DOMINGO DEL CID CHAVARRIA, cedulado número 4-95-402 y demás generales desconocidas en las presentes diligencias, por violentar disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal Vigen-

to. El sindicado debe proveer los medios legales de que intente valerse en su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación legal de este auto.

Se mantiene la detención decretada en el sumario contra el sindicado.

Como se observa que el sindicado Del CID Chavarría es de generales y paradero desconocido, se ordena su emplazamiento por Edicto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2337 y 2338 Ordinal 1o, del Código Judicial.

FUNDAMENTO: Artículos 2147 - 2337 y 2338 Ordinal 1o, del Código Judicial. Decreto de Gabinete Número

283 de 1970.
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) Tomás Muñoz C, Juez Municipal de Segunda Categoría.

(Fdo.) Rosa E. Sáez de Vásquez, La Secretaria.

Se advierte al sindicado JOSE DOMINGO DEL CID CHAVARRIA, que deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Los Santos, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres,

(Fdo.) Tomás Muñoz C, Juez Municipal de Segunda Categoría

(Fdo.) Rosa E. Sáez de Vásquez, La Secretaria.

Oficio 902

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscripto, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente EDICTO, EMPLAZA A RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO Y OTRO, sindicado por el delito de Hurto en perjuicio de Antonio Diaz Sufo, quien se encuentra prólogo de la justicia y su paradero se desconoce, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local más el de la distancia, comparezca al tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Antonio Diaz Sufo y a estar en derecho en el mismo.

El auto referido, en su parte mediolar dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS; RAMO DE LO PENAL. Santiago, veinte --20-- de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En atención a las consideraciones que anteceden, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, varón panameño, mayor de edad, unido, nació Panamá, el 11 de febrero de 1954, hijo de Victoriano Gutierrez y Rosa Guerra Rios, residente en El Espino de Santa Rosa, de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal No. 6-285-813.

EDITORA RENOVACION S A

como infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se ordena su detención.

Se advierte al emplazado, RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, que de no comparecer a este tribunal, dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policiales del país, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperan denunciando el domicilio y paradero del señor RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, en caso de saberlo so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de Tribunal, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y uno 1981., y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
HUMBERTO J. CHANG H.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Santiago, 23 de julio de 1981

R. APARICIO A.

Secretaria

del Juzgado 3o. del Circuito

Oficio 35

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.736 de 5 de octubre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropublica (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045699, Rollo 11861, Imagen 0193, ha sido disuelta la sociedad denominada MALTINA CONSULTANS INC. el 13 de octubre de 1983.

Panamá, 19 de octubre de 1983

L-521665
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10.863, de 10 de octubre de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropublica (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045702, Rollo 11899, Imagen 0173, el 19 de octubre de 1983, ha sido disuelta la sociedad ATOS HOLDINGS, S. A.

Licdo. JURGEN MONSACK
(521701
Única publicación)